

LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.A.S

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL:	LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	901.062.064-5
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:	8291
ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN:	Prestar el servicio de asesorías, investigación de bienes, localización, cobranza de carteras en la instancia prejurídica, la administración de estas y el recaudo del dinero objeto de la cobranza, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia.
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL:	Carrera 13 N° 51-25 Oficina 202
TELÉFONO:	3203602262
DEPARTAMENTO:	Bogota DC
CIUDAD:	Bogota DC
SUCURSALES:	Ninguna
CLASE DE RIESGO:	I Actividades Administrativas.
ARL:	SURA

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1: LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.A.S, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Vigía Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.A.S, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo, los siguientes elementos:

- a) **Políticas**
- b) **Organización:** perfil sociodemográfico, responsabilidades SST, normatividad, recursos, comunicación, capacitación, inducción, reinducción, documentación y conservación documental.
- c) **Planificación:** evaluación del SG SST, identificación de peligros, requisitos legales, objetivos, indicadores y plan de trabajo anual.
- d) **Aplicación:** gestión de peligros y riesgos, medidas de prevención y control, plan de emergencias, gestión de cambio, adquisiciones y contratación.
- e) **Auditoría y revisión por la dirección:** auditorías, revisión por la dirección, investigación de incidentes y ATEL,
- f) **Mejoramiento:** acciones correctivas, acciones preventivas y mejora continua.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLÓGICO	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Ruido, iluminación, vibración, presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas. Trabajo en casa o remoto: iluminación, brillo por luz indirecta.
QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado.



BIOMECÁNICO	Cargas Físicas: estática (de pie o sentado) Dinámica (desplazamientos con o sin carga). Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco. Posturas por trabajo en casa o remoto
MECANICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados. En trabajo en casa o remoto: golpes con sillas, mesas, entre otros.
ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público etc.
TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
PSICOSOCIAL	Condiciones de las tareas. Trabajo repetitivo o en cadena. Organización del tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del estrés, por condiciones del trabajo en casa o remoto
LOCATIVO	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo. Trabajo en casa o remoto
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Robo y atentados terroristas. Explosiones o contado de incendio. Accidente de tránsito. Incendio.
CONDICIONES AMBIENTALES	Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas. Fuertes vientos.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, **LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.AS**, ejerce su control con medidas de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativos, equipos y elementos de protección personal y colectivo de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: **LEGUIZAMÓN ASESORÍAS S.AS**, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación y la mejora continua que incluya la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la SST.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador de las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo y se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma, publicación y divulgación de acuerdo con el Artículo 55 de la **LEY 962** del **08/07/2005**, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos que establece: "*Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.*", y durante el tiempo que la empresa se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses

siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Comuníquese y cúmplase, junio 28 de junio 2024.



Leguizamón Asesorías SAS
NIT. 901.062.064-5

NERYI LORENA LEGUIZAMON SUAREZ
GERENTE